



Referencia:	2021/00002236C
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA "JOSEFINA PLÁ".

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Atendiendo al informe de la Jefa de Servicios de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración de fecha 1 de junio de 2021, el cual dice literalmente:

"INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

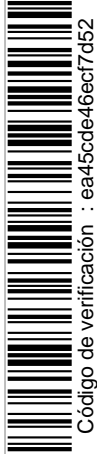
En el marco de las actuaciones preparatorias para el contrato ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 30.3, 63.3 a) y 116 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, complementariamente a la Providencia del Consejero de Igualdad, Políticas Sociales y Formación de fecha 04 de febrero de 2021, relativo a la tramitación de las actuaciones necesarias PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA "JOSEFINA PLA", se emite el siguiente:

El Cabildo de Fuerteventura, en virtud de lo establecido en el Decreto 113/2002, de Transferencia de Competencias en materia de prestación de Servicios Sociales Especializados de atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad, y Mujer, tiene bajo su titularidad a la Residencia de Personas Mayores de Casillas del Ángel, como único recurso sociosanitario de estas características, que da cobertura a toda la demanda insular, con 60 plazas residenciales, careciendo de plazas de estancia diurna.

A objeto de conocer la realidad sociodemográfica de personas mayores, así como, dimensionar la necesidad de recursos sociosanitarios y de apoyo a personas mayores en situación de dependencia en la Isla, esta institución encargó la realización de un estudio. Del mismo se concluyeron propuestas como la necesidad de aumentar el número de plazas tanto residenciales como de estancia diurna, la planificación y diseño de nuevas infraestructuras, descentralización de los recursos, etc.

Dentro de la planificación insular en materia de servicios sociales, uno de los objetivos que se plantea la Corporación es la creación de nuevas plazas residenciales y de estancia diurnas, de conformidad con el Decreto 67/2012 y Decreto 154/2015, que modifica el anterior, estableciendo que los centros tienen como actividad principal la prestación de servicios de atención residencial y de día incluidos en la Ley 39/2006 dirigido a personas mayores dependientes con necesidad de tercera persona que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646460736225372 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ea45cde46ecf7d52

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea45cde46ecf7d52>

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
 Fecha: 02-06-2021 11:03:10

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
 Fecha: 02-06-2021 14:34:40

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 02-06-2021 14:34:49



Para ello, se ha planificado la apertura de una nueva residencia para personas mayores dependientes, contando con 100 plazas residenciales y la creación de 50 plazas de estancia diurna, distribuidas en dos centros, uno ubicado en la misma instalación que la nueva residencia sociosanitaria y el segundo en el Centro de Día para personas mayores "Josefina Plá", ubicado en la localidad de Corralejo, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva (La Oliva).

Para ello, con fecha 27 de julio de 2020, se formaliza la mutación demanial a favor del Cabildo de Fuerteventura, del citado centro" ubicado en la dirección C/ Tórtola, s/n.

Para la gestión de los denominados centros sociosanitarios, es necesario contar con personal especializado en la atención a personas dependientes, el cual no se dispone en la RPT del Cabildo de Fuerteventura, como cuidadores, fisioterapeuta, enfermeros, médicos, etc.

Si bien, existen otros perfiles en la RPT como pueden ser trabajadoras sociales o psicólogas, dicho personal dedica su jornada diaria a atender servicios de atención directa de competencia propia dentro de la Consejería en el ámbito de los servicios especializados que atiende esta corporación. Así, establecer modelos de gestión mixto, y que el personal propio de la administración asumiera funciones directas de la propia gestión de los centros, limitaría la eficacia de los servicios especializados, puesto que las funciones realizadas en ambos servicios presentan gran diferenciación y los ratios de atención se incrementarían, además de dificultar a la posible empresa prestadora de los servicios en la función contratada y en el modelo de intervención con las personas usuarias previsto.

Además cabe destacar que estos centros tienen un régimen de funcionamiento de 248 días, de 8:00 a 17:00 horas de la tarde, aumentando los horarios de funcionamiento conforme a la normativa técnica.

Ello requiere una dimensión de personal para atender las necesidades de dichos recursos, resultando el capítulo del personal el gran volumen del coste del contrato, definidos en el resto de documentos que obran como parte de las actuaciones preparatorias del contrato.

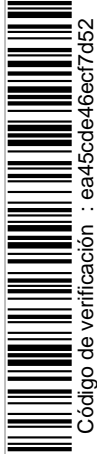
Atendiendo a lo expuesto, resulta necesario tramitar este nuevo expediente de contratación, cumpliendo con los compromisos legales y de gestión adquiridos con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Decreto de transferencias y conforme al Convenio de Colaboración suscrito en la Comunidad Autónoma y la Administración Insular, en el que esta corporación se ha propuesto continuar con la mejora de aquellos servicios vinculados al sistema de dependencia con un importante incremento de plazas, además de resultar trascendental debido a que es el primer recurso de esta tipología que se pone en funcionamiento en la isla, siguiendo la evolución al alza en la demanda de este de servicio que se ha registrado en los últimos años.

Así, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de servicios definidos en la cartera de servicios conforme a la normativa territorial de centros para personas dependientes, la administración carece de medios personales para proceder a su gestión directa, por lo que se hace necesario la contratación el auxilio de la iniciativa privada.

Por todo lo expuesto, se entiende motivada la necesidad del contrato así como la insuficiencia de medios propios de este Cabildo de Fuerteventura, a fin debido a que en la administración no cuenta con personal propio suficiente ni con las categorías necesarias para asumir de forma directa."

Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646460736225372 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ea45cde46ecf7d52

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea45cde46ecf7d52>

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
Fecha: 02-06-2021 11:03:10

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
Fecha: 02-06-2021 14:34:40

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-06-2021 14:34:49



con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 y en el Certificado del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. **Declarar justificada la necesidad de celebrar el "CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA "JOSEFINA PLÁ".**

2. **Incoar el expediente para el "CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA "JOSEFINA PLÁ".**

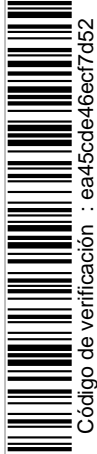
3. Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

4. Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Asuntos Sociales, al Servicio de Contratación, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646460736225372 en <http://sede.cabildofuer.es>



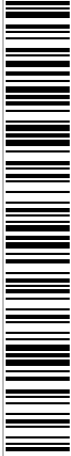
Código de verificación : ea45cde46ecf7d52

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea45cde46ecf7d52>

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
 Fecha: 02-06-2021 11:03:10

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
 Fecha: 02-06-2021 14:34:40

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 02-06-2021 14:34:49



Código de verificación : ea45cde46ecf7d52

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ea45cde46ecf7d52>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646460736225372 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Adargoma Hernández Rodríguez
Fecha: 02-06-2021 11:03:10

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
Fecha: 02-06-2021 14:34:40

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 02-06-2021 14:34:49